

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00194-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al ABOGADO ALEJANDRO CAICEDO ZAMORA, para que, previo a resolver sobre el reconocimiento de personería jurídica a favor de LUIS ARIEL TORRES ALVAREZ (PDF 23), en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico del demandado y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso; so pena de dar aplicación analógica al artículo 90 del C.G.P. y, por ende, tener por no contestada la demanda.

SEGUNDO: NO DAR TRÁMITE a la Contestación a la demanda presentada a favor de la demandada y vista en PDF 23, en tanto, al momento de solicitarse la suspensión del proceso, expresamente se dispuso que *“el deudor manifiesta que renuncia a proponer excepciones”*.

En firme esta providencia y vencido el término concedido en el numeral primero, ingrese el expediente al plenario para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d05d6f6556d5f1583478a62ef87c1d98e71a85b0542ec8d1a6c568735d7b89**

Documento generado en 07/02/2024 12:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>